

PROYECTO DE LEY.

Tipificación de la "Balacera" en el Código Penal de la Nación.

Artículo 1.- Agréguese el Art 104 Bis al Código Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art 104 Bis: "Será reprimido con tres a cinco años de prisión el que efectuare uno o más disparos con arma de fuego contra toda cosa mueble o inmueble, independientemente de si se encuentra habitada o no"

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Gabriel CHUMPITAZ
Diputado Nacional

Fundamentos.

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objetivo incorporar el artículo 104 bis al Capítulo V del Código Penal de la Nación. En ese sentido, la incorporación de la figura de "Balacera" responde a la necesidad imperiosa de tipificar una conducta cotidiana, peligrosa y que configura un grave riesgo para la comunidad toda.

La balacera se constituye cuando una persona efectúa uno o más disparos con arma de fuego contra cosa mueble o inmueble. La realidad imperante que se consolidó progresivamente nos demuestra la recurrencia de balaceras a lo largo y a lo ancho de todo nuestro país, constituyéndose en herramientas cotidianas utilizadas por el Narcocrimen, fundamentalmente en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Este delito no posee un encuadre jurídico determinado, promoviendo penas bajas para su represión y promulgando un desamparo para todos los ciudadanos. Además, los disparos efectuados contra cosa mueble o inmueble a los que se refiere el presente proyecto se han transformado en prerrogativas adquiridas por los criminales para amedrentar, extorsionar y amenazar comerciantes, quienes con vainas en la vereda de sus negocios y agujeros en sus fachadas son amenazados por asociaciones ilícitas que pretenden una coima o arreglo monetario para asegurarse así la "paz" y la "libertad" de abrir las puertas de su local. Locales gastronómicos con más de 100 comensales han sido víctimas de balaceras en horarios pico y en avenidas principales de la ciudad de Rosario, ¿Desde cuando ir a cenar a un restaurant se transformó en una actividad de alto riesgo? Las balaceras contra automóviles también son moneda corriente, configurándose un peligro inminente para sus ocupantes, y para los transeúntes que se encuentren en sus inmediaciones.

Según el informe del Ministerio Público de la Acusación sobre violencias altamente lesivas, en el departamento Rosario se registraron 139 homicidios entre los meses de enero y junio del corriente año. Esta cifra se encuentra por primera vez por encima de todos los conteos registrados en el mismo período desde el año 2014.

Por otra parte, casi nueve de cada diez víctimas del departamento Rosario en lo que va del 2022 fueron agredidas con armas de fuego. La presencia de este medio resulta mayor a la observada en todos los años anteriores.

Ocho de cada diez de los homicidios que tuvieron lugar entre enero y junio del año 2022 en el departamento Rosario sucedieron en la vía pública.

En efecto, en el departamento Rosario el 5% de las víctimas no fueron destinatarias principales de los ataques que les causaron la muerte y por ello es urgente se trabaje coordinadamente con inteligencia criminal y estadística focalizada para reducir el circulante de armas ilegales.

Cabe destacar que la tipificación de la balacera busca dotar de herramientas a la justicia para encuadrar dichos crímenes con penas mas altas que la del abuso de armas del artículo 104 del Código Penal de la Nación, fundamentalmente para evitar muertes de personas que no eran destinatarias principales y amedrantamientos por parte de criminales que perjudican y aterrorizan a todos los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, resulta imperioso que esta Cámara sancione el presente proyecto de ley.

Gabriel CHUMPITAZ
Diputado Nacional